MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

San Sebastián de Mariquita, Septiembre 14 de 2022.

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Para el segundo semestre del año 2022.

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
Alcalde municipal

MARIQUITA
EcoCulturística

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR 2022								
No.	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	VALOR PROMEDIO ALUMNO POR DÍA	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL SUBSIDIO
1	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPALES	RUTA 1: Vereda la Parroquia y las Lomas a las Instituciones Educativas del sector urbano (Parte del cruce a la vereda el mercado).	18	$ 10.726,00	16	$ 193.068,00	$ 3.089.088,00
2	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 3: Vereda Palenque entrada al Silencio a la Sede la Parroquia y de la Parroquia a las Instituciones Educativas del sector urbano. (Parte del cruce a la vereda al Silencio).	13	$ 13.848,00	16	$ 180.024,00	$ 2.880.384,00
3	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	LA PARROQUIA	RUTA 4: Vereda Palenque, Fátima, Silencio a la sede vereda La Parroquia.	15	$ 12.850,00	16	$ 192.750,00	$ 3.084.000,00
4	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPALES	RUTA 5: Vereda Padilla a las Instituciones Educativas del sector urbano.	5	$ 11.670,00	16	$ 58.350,00	$ 933.600,00
5	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 6: Vereda Pantano Grande a las Instituciones Educativas del sector urbano.	8	$ 11.800,00	16	$ 94.400,00	$ 1.510.400,00
6	SANTA ANA, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	PRINCIPALES	RUTA 7: Corregimiento San Felipe a las Instituciones Educativas del sector urbano. (Parte de Hacienda San Felipe).	10	$ 10.122,00	16	$ 101.220,00	$ 1.619.520,00
7	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 8: Vereda el Rodeo a las Instituciones Educativas del sector urbano.	14	$ 10.641,00	16	$ 148.974,00	$ 2.383.584,00
8	MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 9: Vereda el Caucho Parte Baja a las Instituciones Educativas del sector urbano.	4	$ 10.733,00	16	$ 42.932,00	$ 686.912,00
9	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 10: Vereda San Juan a las Instituciones Educativas del sector urbano.	6	$ 12.720,00	16	$ 76.320,00	$ 1.221.120,00
10	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PRINCIPALES	RUTA 11: Vereda San Diego a las Instituciones Educativas del sector urbano. (Parte Fca. El Nogal).	1	$ 14.380,00	16	$ 14.380,00	$ 230.080,00
11	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 12: Vereda San Jerónimo a las Instituciones Educativas del sector urbano.	8	$ 14.760,00	16	$ 118.080,00	$ 1.889.280,00

12	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 14: Vereda Guacas San Vicente a las Instituciones Educativas del sector urbano.	11	$ 16.480,00	16	$ 181.280,00	$ 2.900.480,00
13	MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 15: Vereda Borde Medina y Ortá a las Instituciones Educativas del sector urbano.	13	$ 17.500,00	16	$ 227.500,00	$ 3.640.000,00
14	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 17: Vereda Piedras Negras, Cerro Gordo, Puerto Negro a las Instituciones Educativas del sector urbano.	7	$ 20.000,00	16	$ 140.000,00	$ 2.240.000,00
15	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 18: Vereda el Mercado a las Instituciones Educativas del Sector Urbano.	13	$ 16.990,00	16	$ 220.870,00	$ 3.533.920,00
16	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	RUTA 19: Vereda Puente Ortiz a Pueblo Nuevo.	14	$ 8.358,00	16	$ 117.012,00	$ 1.872.192,00
17	GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PUEBLO NUEVO	RUTA 21: Vereda la Mesa a la sede Pueblo Nuevo.	14	$ 12.630,00	16	$ 176.820,00	$ 2.829.120,00
18	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 22: Punto Tres Esquinas y vereda la Mesa al Centro Educativo rural Camelias.	12	$ 13.800,00	16	$ 165.600,00	$ 2.649.600,00
19	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 23: Vereda la Mesa, Campo Alegre al centro Educativo Rural las Camelias.	14	$ 9.050,00	17	$ 126.700,00	$ 2.153.900,00
20	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 24: Vereda el Hatillo (Partiendo de Centro poblado) al Centro Educativo Rural Camelias.	20	$ 10.820,00	17	$ 216.400,00	$ 3.678.800,00
21	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 25: Vereda el Hatillo (Partiendo de Punto Yarima) al Centro Educativo Rural las Camelias	14	$ 13.540,00	16	$ 189.560,00	$ 3.032.960,00
22	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 26: Vereda el Hatillo (Partiendo de Matadeguadua) al Centro Educativo Rural Camelias.	12	$ 11.782,00	16	$ 141.384,00	$ 2.262.144,00
23	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 27: Vereda Todos Santos Centro Educativo Rural Camelias.	9	$ 12.776,00	16	$ 114.984,00	$ 1.839.744,00
24	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 28: Vereda Flor Azul, Quebrada Honda, Pueblo Nuevo, La Mesa al Centro Educativo Rural Camelias.	13	$ 16.785,00	16	$ 218.205,00	$ 3.491.280,00
25	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 29: Vereda La Cabaña (Caserío), Puente Medina y La Mesa al Centro Educativo Rural las Camelias.	12	$ 19.200,00	16	$ 230.400,00	$ 3.686.400,00
26	RURAL LAS CAMELIAS	PRINCIPAL	RUTA 30: Vereda Las Marias y Pitalito, al Centro Educativo Rural las Camelias.	11	$ 11.087,00	16	$ 121.957,00	$ 1.951.312,00
27	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 31: La Mesa, Picotazo a la Sede La Cabaña.	13	$ 10.742,00	16	$ 139.646,00	$ 2.234.336,00
28	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 32: Vereda El Pomo (Partiendo sector La Tormenta) a la sede de la Cabaña	11	$ 8.300,00	16	$ 91.300,00	$ 1.460.800,00
29	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 33: Vereda Piedras Negras y el Pomo a la sede de la Cabaña.	11	$ 14.500,00	17	$ 159.500,00	$ 2.711.500,00
30	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 34: Vereda la Cabaña Baja a la sede de la Cabaña.	39	$ 10.559,00	17	$ 411.801,00	$ 7.000.617,00
31	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 35: Vereda Alto Rico a la sede de la Cabaña.	11	$ 11.360,00	16	$ 124.960,00	$ 1.999.360,00
32	SANTA ANA	LA CABAÑA	RUTA 36: Vereda El Pomo (Parte de la escuela) a la sede de la Cabaña.	9	$ 11.313,00	16	$ 101.817,00	$ 1.629.072,00
33	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 37: Vereda Mal Paso y El Porvenir a las Instituciones educativas del sector urbano.	10	$ 14.206,00	16	$ 142.060,00	$ 2.272.960,00
34	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	ALBANIA	RUTA 38: Vereda Alto Rico, Puerto Negro y Malabar a la sede de Albania de la Institución Educativa Núñez Pedroso.	17	$ 13.323,00	16	$ 226.491,00	$ 3.623.856,00
35	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO	ALBANIA	RUTA 39: Vereda Malabar Bajo, Malabar Alto a la sede de Albania de la Institución Educativa Núñez Pedroso.	20	$ 9.598,00	16	$ 191.960,00	$ 3.071.360,00
36	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 40: Vereda Malaber Bajo sector puerto negro a las Instituciones educativas del sector urbano.	12	$ 13.200,00	16	$ 158.400,00	$ 2.534.400,00

37	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, MORENO Y ESCANDON Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 41: Vereda La Platita a las instituciones educativas del sector urbano	12	$ 13.678,00	16	$ 162.936,00	$ 2.606.976,00
38	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 42: Vereda Pantano Grande – Sector Mula a las instituciones educativas del sector urbano.	26	$ 5.288,00	16	$ 137.488,00	$ 2.199.808,00
39	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 43: Vereda San Diego Bajo - Sector Villa Yaneth a las instituciones educativas del sector urbano.	28	$ 7.170,69	17	$ 200.779,24	$ 3.413.247,01
40	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Y SANTA ANA	PRINCIPALES	RUTA 44: Vereda San Diego Bajo - Sector Buena Vista a las instituciones educativas del sector urbano.	15	$ 5.143,00	16	$ 77.145,00	$ 1.234.320,00
41	FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO Y MORENO Y ESCANDON	PRINCIPALES	RUTA 45: Vereda La Guardia a las instituciones educativas del sector urbano.	4	$ 11.212,00	16	$ 44.848,00	$ 717.568,00
			TOTALES	529			$ 6.180.301,24	$ 100.000.000,0

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el Acuerdo Municipal 004 de 2022, "Por medio del cual se establece la entrega de subsidio dentro de una de las formas de garantizar el transporte escolar rural, en el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima".
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la estrategia de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños con el beneficio de Subsidio de Transporte Escolar, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del Subsidio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se derive del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en zona rural a más de 4 kilómetros de distancia de la sede educativa y hasta 2 kilómetros en zonas de difícil acceso topográfico donde se le presta el servicio educativo.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder descontar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, deben ser descontados de no serán

cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.
10. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
11. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
12. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, corresponden a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.
13. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
14. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
15. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
16. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
17. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
18. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de CIEN MILONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00), aportados por el departamento, y el municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, modalidad subsidio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del municipio, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del proceso, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA**
- **NIT. 890.701.342-1**
- **CORREO:** ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co y educacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
- **DIRECCION:** Carrera 4 con calle 3 esquina Palacio Municipal El Mangostino – Mariquita Tolima.
- **TELEFONO:** 608 2526328 – 3204942277.

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 004 DE 2022
(MAYO 04 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA"

El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Implementar el subsidio de transporte escolar para los estudiantes de educación básica y media del sector rural del municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION. El subsidio de transporte escolar para efectos del presente acuerdo se entenderá como una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San Sebastián de Mariquita condicionada a la asistencia escolar regular durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, según las directrices del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. MODALIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR. La alcaldía municipal con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, brindara el transporte escolar en dos modalidades a) Transporte escolar en rutas contratadas por la alcaldía o b) subsidio de transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. Los recursos para financiar el transporte escolar a través de la contratación de rutas o por subsidios al transporte se efectuarán con cargo al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Educación y recursos propios de libre destinación que para el efecto establece la ley y/o con recursos propios.

PARAGRAFO. El ejecutivo municipal podrá realizar las gestiones que considere pertinentes para obtener recursos de otras fuentes.

ARTICULO QUINTO. OPERACIÓN. La Administración Municipal dispondrá la operación del subsidio cubriendo la totalidad del valor del transporte del alumno. La población beneficiaria del subsidio deberá quedar registrada en una base de datos de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS PARA BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se establecen los criterios para la selección de los beneficiarios de la estrategia de transporte escolar y prestación del servicio para el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima en los siguientes términos:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO
1. El servicio de transporte escolar se prestará a los estudiantes de las zonas rurales y solo será en el evento de que no exista oferta educativa en dicha zona, se prestará el servicio hasta la zona urbana. 2. El servicio de transporte escolar beneficiara a estudiantes matriculados en los establecimientos educativos de las zonas rurales	Los beneficiarios de transporte escolar, deberán ser focalizados por los directivos, docentes en conjunto con los encargados de la Administración Municipal (alcalde, Secretaría de Desarrollo Social) de acuerdo a los criterios establecidos, para identificar las rutas, vehículos necesarios y valor por cada día de cada ruta.	Para prestar el servicio de transporte escolar se deberán cumplir las siguientes condiciones: A. En caso de adelantarse por rutas contratadas el municipio realizara la contratación de acuerdo a la normatividad vigente.

oficiales del municipio que residan a más de Cuatro kilómetros de distancia de la sede rural y hasta dos kilómetros en zonas de difícil acceso topográfico donde se le presta el servicio educativo. 3. Los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula. 4. ESTUDIANTES MATRICULADOS: Para la selección de los beneficiarios, la Secretaria de Desarrollo Social, tomará como referencia los estudiantes reportados a través del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT). Inicialmente, con corte a 31 de enero de cada vigencia e iniciara las validaciones y		

cruces de información con los reportes remitidos.		

PARAGRAFO. Las rutas de transporte escolar, solo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento para estudiantes de programas de educación para adultos.

ARTICULO SEPTIMO. VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el Presupuesto Municipal de cada vigencia, se tendrá en cuenta además la cantidad de estudiantes matriculados y reportados por el rector, información que deberá corresponder a lo reportado en el SIMAT.

PARÁGRAFO. ajustes en el valor: Una vez focalizados y seleccionados los estudiantes beneficiarios y en caso de existir recursos disponibles en el Presupuesto Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social certificará la matricula con corte a 30 de junio de la vigencia de cada año escolar, y podrá aumentar la cobertura de beneficiarios para el segundo semestre de cada vigencia escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO: El monto establecido por la Administración Municipal para el subsidio Transporte Escolar, se cancelará mensualmente a cada uno de los titulares de derechos beneficiarios, durante el mes siguiente al mes certificado (mes vencido), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los rectores de las Instituciones Educativas, expedirán una certificación mensual donde se garantice la veracidad de la información registrada en las planillas diarias de control de asistencia.
2. La certificación y planilla mensual, deben ser presentadas en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, ante la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar la focalización de los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

2. Remitir la relación de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del presente subsidio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de febrero de cada vigencia a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal. Los cuales deben estar registrados en el SIMAT a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.
3. El Estudiante debe contar con la respectiva caracterización en SIMAT de la condición socio - económica del estudiante beneficiario. Esta debe realizarse al momento del registro por parte de la institución educativa en el SIMAT.
4. Acta de compromiso sobre el cumplimiento académico y de aceptación del subsidio, suscrita por el estudiante y su acudiente ante la Institución Educativa.
5. Llevar a través del funcionario que designe la rectoría, el registro diario de la asistencia de los beneficiarios del subsidio.
6. Remitir a la Secretaria de Desarrollo Social en forma digital (Excel) e impresa certificación y planilla mensual de asistencia (Anexo 1) el cual hace parte integral del presente acuerdo, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al término del mes sujeto de certificación, la cual debe estar suscrita por el rector de la Institución Educativa. La planilla mensual deberá contener la siguiente información: documentos de identidad, nombre del beneficiario, días asistidos durante el mes, días no asistidos durante el mes, observación y novedades.
7. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre los procedimientos establecidos para el reconocimiento del subsidio y las condiciones de pago; igualmente sobre los deberes y obligaciones de los beneficiarios del subsidio.
8. Realizar seguimiento de las inasistencias injustificadas de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar.
9. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, con la caracterización correspondiente de los estudiantes.

ARTICULO DECIMO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el subsidio de transporte escolar y el reconocimiento del mismo.
2. Verificar por intermedio del supervisor que designe la Secretaria de Desarrollo Social, la planilla remitida por cada Institución Educativa, la cual registra la asistencia a clases de los beneficiarios del subsidio, con el fin de establecer el monto real a pagar y la continuidad del beneficio.

3. Hacer el pago o entrega de los subsidios de transporte a los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y demás obligaciones de las partes intervinientes en el presente acuerdo.
4. Solicitar a la institución Educativa los reportes y/o documentos necesarios a que haya lugar, para el control y seguimiento del subsidio de transporte escolar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda, pagará el subsidio de transporte escolar, hasta agotar el presupuesto, que para tal efecto se disponga cada año escolar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La administración municipal de San Sebastián de mariquita, en cabeza del alcalde o su delegado, rendirá informe al Concejo Municipal cada seis (06) meses sobre la forma de asignación de subsidios, la población beneficiada, el monto de los recursos destinados y todo lo referente a lo establecido en este acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige desde la fecha de su sanción y publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022

WILSON ORLANDO MORALES
Presidente

ANGELA MARIA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

ACUERDO No. 004 DE 2022

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No 004 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA".*** Fue debatido en comisión III permanente de Presupuesto el día 25 de abril de 2022 en primer debate y en plenaria en segundo debate en sesión extraordinaria el día 29 de abril de 2022, de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima (Acuerdo No 007 de septiembre 11 del 2017) y demás normas concordantes.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022.

ANGELA MARÍA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

Fecha de Aprobación: 04/01/2020

RESOLUCIÓN No. 377
MAYO 12 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR A TRAVES DE SUBSIDIO CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 7° de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994, los Decretos leyes 770 y 785 de 2005, y el Decreto 1083 de 2015, demás normas vigentes y concordantes y,

Que la Constitución Política en su artículo 44:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Que, por su parte, el artículo 67 de la norma suprema señala:

> *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Dentro de la misma normatividad señala el artículo 366 de la Constitución Política "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, faculta a los Concejos municipales para establecer subsidios:

"El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos

casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales".

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" establece en su artículo primero el objeto de la ley el cual es:

"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley".

Dentro del mismo cuerpo normativo en el artículo 4: "*Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".*

Que en la sentencia T-613 de 2019, la Corte Constitucional configura la necesidad del transporte escolar en los siguientes términos: "(...) *el transporte escolar que permite la materialización del derecho fundamental a la educación comprende tanto el servicio que*

conduce a la institución como aquel que le permite retornar al estudiante, pues lo contrario, haría igualmente nugatorio el derecho"

Que en concordancia con lo anterior se hace necesario definir el programa de transporte escolar del Municipio de Mariquita Tolima, el cual constituye una de la principales estrategias de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes de bajo estrato socio-económico, atendiendo la necesidad de transporte escolar para suplir la falta de oferta educativa en zona rural y así garantizar el derecho fundamental a la educación. Se hace necesario definir los lineamientos de ejecución del programa de transporte escolar donde la inclusión y participación de la comunidad educativa son vitales para el buen desarrollo del programa.

Que en el Plan de Desarrollo "Mariquita EcoCulTuristica" 2020-2023 en su Línea Estratégica: DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, Sector: tasa de deserción intra-anual de educación preescolar, básica y media, Indicador de Bienestar: EDUCACION, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, producto: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, nombre Indicador Producto: Beneficiarios de transporte escolar, con una meta para el cuatrienio de 1800 estudiantes y un aproximado de quinientos estudiantes beneficiarios para la vigencia 2022.

Que mediante acuerdo 004 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Municipal de San Sebastián de Mariquita se establece la entrega de subsidios dentro de una de las formas de garantizar el transporte escolar rural en el municipio de San Sebastián de Marquita.

Que el valor del subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia, será establecido anualmente teniendo en cuenta los históricos de las rutas escolares, el incremento del IPC y el estudio técnico donde se identifica la necesidad del servicio de acuerdo a la focalización realizada y presentada por las instituciones educativas a la Secretaria de Desarrollo Social.

En mérito de lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONDICIONADO A LA ASISTENCIA - RUTA ESCOLAR. El subsidio de transporte

escolar condicionado a la asistencia, es un beneficio que otorga el Municipio de Mariquita para promover la permanencia, acceso y cobertura al sistema educativo oficial de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio y que cumplan con los criterios de focalización estipulados en el Acuerdo 004 de 2022. Se entrega por medio de la transferencia monetaria de los costos de transporte ida y regreso a las instituciones educativas, condicionado a la asistencia escolar durante el calendario académico establecido por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima para cada vigencia. De acuerdo a la focalización reporteada por las instituciones educativas con corte a 31 de enero se establecerán las rutas escolares requeridas para cada vigencia. Lo anterior no implica responsabilidad alguna del Municipio de Mariquita hacia los trasportadores que presten el servicio, toda vez que son los padres de familia quienes contratan y/o hacen acuerdo directamente con la persona quien transportará a sus hijos.

PARÁGRAFO: El número subsidios y de rutas para cada año escolar dependerá de la disponibilidad presupuestal apropiada al Programa de Transporte Escolar en cada vigencia y se definirán teniendo en cuenta la focalización del servicio que refiera cada institución educativa de acuerdo al **Articulo Noveno** del **ACUERDO 004 DE 2022**, expedido por el Honorable Consejo Municipal de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO. Podrán ser beneficiarios del servicio de transporte escolar los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estudiantes residentes en las zonas rurales donde no exista oferta educativa. Se prestará el servicio hasta las sedes educativas de la zona urbana.

2. Estudiantes matriculados en los establecimientos educativos de las zonas rurales oficiales del municipio que residan a más de Cuatro kilómetros de distancia de la sede rural donde se le presta el servicio educativo y hasta Dos kilómetros en zonas de difícil acceso topográfico donde se le presta el servicio educativo.

3. Los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula SIMAT, por lo que el padre de familia debe reportar y solicitar a la institución educativa la caracterización para el servicio al momento de la matrícula (La Secretaria de Desarrollo Social, tomará como referencia los estudiantes reportados a través del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT). Inicialmente, con corte a 31 de

enero de cada vigencia e iniciara las validaciones y cruces de información con los reportes remitidos por las instituciones educativas.

PARÁGRAFO: En caso de existir oferta educativa en la zona rural donde resida un estudiante y aun así por decisión del padre de familia realice la matricula de su hijo en una sede urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido por el padre de familia.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social teniendo en cuenta la documentación y requerimientos estipulados en las normas que regulan el servicio de transporte escolar.

PARAGRAFO: Se creará el COMITÉ TECNICO DE TRANSPORTE ESCOLAR con la participación de los diferentes actores de la modalidad de subsidio condicionado a la asistencia y su objetivo principal será formular recomendaciones en materia de planeación, organización, administración, control y evaluación de las estrategias adoptadas para mejorar la prestación del servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNACIÓN DE CUPOS. Se realizará con los criterios de asignación y demás disposiciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Municipal de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE PERDIDA DEL SUBSIDIO. Los estudiantes perderán el beneficio del subsidio por alguna de las siguientes causales:

1. Presentación de la solicitud con documentación falsa.
2. El estudiante que no se encuentre debidamente registrado en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.
3. No presentación del acta de compromiso y autorización debidamente firmadas y diligenciadas por el padre de familia o acudiente.
4. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a clases en el año académico.
5. Traslado de la residencia o de la sede educativa que implique menor kilometraje al establecido o que la sede nueva no cuente con el servicio.
6. Presentar tres (3) reportes por comportamientos de indisciplina que pongan en riesgo la seguridad o afecte el normal funcionamiento del servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN. La focalización y asignación del subsidio se hará para cada año escolar y deberá renovarse anualmente siempre y cuando los beneficiarios no hayan incurrido en alguna de las causales de pérdida del subsidio definidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN, VALOR Y PAGO:

1. La administración, seguimiento y evaluación de los subsidios de transporte escolar estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Mariquita.
2. El subsidio será trasferido o pagado previa presentación de los siguientes documentos:
 - Acta de compromiso padre de familia o acudiente.
 - Planillas de asistencia.
 - Autorización de transferencia del pago del subsidio al transportador contratado por el padre de familia o acudiente.
 - Certificado de asistencia emitido por la institución educativa.
 - Certificado de contratación directa y/o acuerdo del padre de familia con el transportador.
 - Certificación de cumplimiento de requisitos contenidos en la presente resolución para el pago del subsidio expedida por la Secretaria de Desarrollo Social.
3. El valor del subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia será establecido anualmente mediante resolución de tarifas, teniendo en cuenta los históricos de las rutas escolares y el IPC.
4. El valor del desembolso para cada mes corresponderá a los días que los estudiantes hayan asistido a clase dando cumplimiento a su compromiso de asistencia escolar.
5. El padre de familia o acudiente deberá aportar la siguiente documentación del transportador y del vehículo para supervisión y verificación de la Secretaria de Desarrollo Social con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el servicio de transporte escolar:
 - Copia de la cedula de ciudadanía del transportador.
 - Copia de licencia de conducción del transportador vigente.
 - Rut del transportador.
 - Tarjeta de propiedad del vehículo.
 - Revisión tecno-mecánica del vehículo vigente.
 - Seguro obligatorio SOAT del vehiculo vigente.
 - Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
 - Tarjeta de operación del vehículo.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES COMUNES DE LOS BENEFICIARIOS –

1. ACTA DE COMPROMISO. El padre de familia o acudiente deberá diligenciar el Acta de Compromiso establecida, documento mediante el cual acepta las condiciones del programa de transporte escolar.

2. ACUERDO ENTRE PADRES DE FAMILIA Y TRANSPORTADORES PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES. El padre de familia o acudiente deberá establecer

un acuerdo y/o contrato con el conductor que va a transportar a su hijo, donde se pacten y queden establecidas las funciones y responsabilidades de ambas partes en la en la operación del servicio, es decir, transportadores y padres de familia – estudiantes. Igualmente, deberán acreditar dicho acuerdo o contratación por medio de certificación, la cual debe ser presentada para cada pago.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Desarrollo Social desarrollará procesos periódicos de validación de información, verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos y compromisos adquiridos por los actores involucrados en el desarrollo del programa de transporte escolar.

ARTÍCULO NOVENO: FORMALIZACIÓN DEL SUBSIDIO. En este proceso los estudiantes focalizados pasan a ser beneficiarios del subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia al cumplir con la entrega de la siguiente documentación:

1. Acta de compromiso debidamente firmada por el padre de familia o acudiente del estudiante seleccionado.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente del estudiante seleccionado.
3. Fotocopia de documento de identidad del estudiante seleccionado.
4. Fotocopia del registro civil de nacimiento estudiante seleccionado para verificar parentesco.

ARTÍCULO DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Diligenciar, firmar y entregar el Acta de Compromiso para la asignación del beneficio del subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia y aceptación de las condiciones del programa.
2. Diligenciar, firmar y entregar la autorización de transferencia del pago del subsidio al transportador contratado por el padre de familia o acudiente.
3. Informar a la Secretaria de Desarrollo Social la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de residencia o traslado de institución o sede educativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4. Tener buen comportamiento y disciplina que contribuyan a la seguridad y normal desempeño del servicio.
5. Asistir a la institución educativa durante el calendario académico establecido por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima. En caso que el beneficiario por razones de fuerza mayor no pueda asistir a clases, el padre de familia o acudiente debe presentar la excusa por escrito justificando la causa de la inasistencia dentro los tres (3) días hábiles siguientes al día de la inasistencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas donde se encuentren matriculados los estudiantes beneficiarios del transporte escolar condicionado a asistencia tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

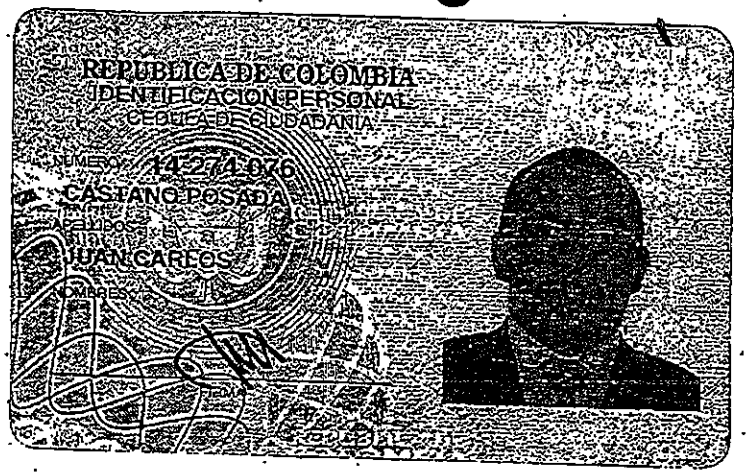
1. Actualizar en el Registro Integrado de Matricula – SIMAT las novedades relacionadas con cambio de jornada, retiro del estudiante, traslados o cambios de direccione de los estudiantes beneficiarios e informar por escrito a la Secretaria de Desarrollo Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad. Correo institucional para reportes educacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co.
2. Llevar el registro diario de asistencia de los beneficiarios del subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia.
3. Consolidar mensualmente la información de asistencia (planillas de asistencia) y reportarla mediante certificación a la Secretaria de Desarrollo Social.
4. Hacer alertas a los padres de familia o acudientes sobre número de inasistencias reportadas de acuerdo a la verificación con las planillas de asistencia.
5. Delegar por parte del rector un interlocutor de la institución educativa que facilite la comunicación y coordinación de la institución educativa con la Secretaria de Desarrollo Social en los asuntos relacionados con el subsidio de transporte escolar condicionado a asistencia.
6. Informar a la Secretaria de Desarrollo Social durante la última semana de cada mes, la programación de actividades a desarrollar en el siguiente mes, que impliquen la suspensión de la clases y por ende del servicio de transporte escolar.
7. Informar mínimo con tres (3) días de anterioridad a la Secretaria de Desarrollo Social, las situaciones o hechos no previstos que impliquen suspensión parcial o total del servicio de transporte escolar.

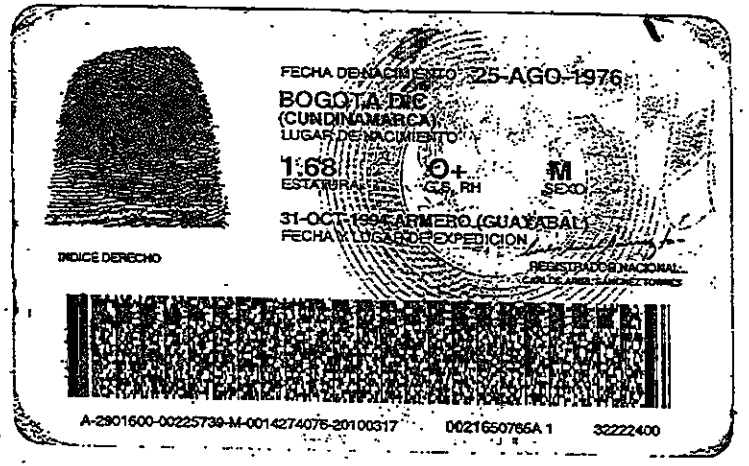
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Sebastián de Mariquita, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
Alcalde Municipal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.274.076
CASTAÑO POSADA
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2901600-00225739-M-0014274076-20100317
0021650765A 1
32222400

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA
EDWAR DIAZ ZAPATA
NOTARIO

ACTA No. 01

DEL (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2.020)

En el Municiplo de Mariquita, Departamento del Tolima, República de Colombia, hoy primero (01) de Enero de dos mil veinte (2.020), en el sitio acordado para esta diligencia Plaza de Armas José Celestino Mutis, comparece ante el suscrito Notario Único Encargado **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALZATE**, el doctor **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, mayor de edad, vecino de Mariquita, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.274.076** expedida en Armero-Guayabal (Tolima), con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE MARIQUITA**, para el cual fue elegido mediante votación popular, llevada a cabo el día 27 de Octubre de 2.019, habiéndosele expedido la CREDENCIAL que lo acredita como tal el día 01 de Noviembre de 2.019, por los señores miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para los efectos de la posesión el Doctor **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, presenta: 1) fotocopia de su cédula de ciudadanía número **14.274.076** expedida en Armero-Guayabal (Tolima), 2) declaración juramentada de bienes y rentas número 1.544 de fecha 30 de Diciembre de 2.019 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, 3) declaración juramentada sobre la inexistencia de procesos de alimentos y otros procesos judiciales número 1543 de fecha 30 de Diciembre de 2.019 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, 4) formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural expedido por contador público sobre el monto de su patrimonio y el monto de los pasivos, tal y conforme lo dispone el artículo 94 de la ley 136 de

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA** con C.C. 14274076 a sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de MARIQUITA – TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en MARIQUITA (TOLIMA), el viernes 01 de noviembre de 2019

LINA MARCELA VARGAS	EDWAR DIAZ ZAPATA	MARGARITA MARIA ALVARADO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA		SECRETARIO(a) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14795940061

(415)7707212489984(8020) 000001479594006 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MARIQUITA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Mariquita 4 4 3

41. Dirección principal
CR 3 CON CL 4 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico hacienda@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 5 2 2 2 0 7	3 0 0 7 4 6 1 4 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 7					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 05 / 12 : 26: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑO POSADA JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-01-2022 03:38:28PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14795940061

(415)7707212489984(8020) 000001479594006 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	1 9 5 1 0 8 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	4 4 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 5 1 0 8 2 8
81. Hasta	2 0 9 1 2 3 1 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14795940061

(415)7707212489984(8020) 000001479594006 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 4 2 7 4 0 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑO	POSADA	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 1 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 9 2 3 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	CATALAN	NELLE	LETICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14795940061

(415)7707212489984(8020) 000001479594006 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 5 7 9 2 3 7 8		5 7 9 7 6 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	CATALAN	NELLE	LETICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 0 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14795940061

(415)7707212489984(8020) 000001479594006 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 3 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades ejecutivas de la administración publica	8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: ALCALDIA MUNICIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Mariquita	4 4 3

165. Dirección: CL 4 CR 3 ED MUNICIPAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
2 5 2 2 9 0 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO No. 005 DE 2022
(MAYO 27 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, para que en general celebre convenios y contratos interadministrativos, convenios solidarios, convenios de asociación, convenios de interés público y social, indistintamente de su cuantía desde el primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero (1) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ARTICULO TERCERO: Envíese a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Tolima de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022

WILSON ORLANDO MORALES
Presidente

ANGELA MARÍA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No 005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"**. Fue debatido en comisión III permanente de Presupuesto el día 16 de mayo de 2022 en primer debate y en plenaria en segundo debate en sesión ordinaria el día 23 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima (Acuerdo No 007 de septiembre 11 del 2017) y demás normas concordantes.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.

ANGELA MARÍA DURÁN LÓPEZ
Secretaria

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206034625

WEB
16:10:11

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14274076:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206034978

WEB
16:12:22

Bogotá DC, 27 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE MARIQUITA EN RESTRUCTURACION identificado(a) con NIT número 8907013421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de septiembre de 2022, a las 16:17:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14274076
Código de Verificación	14274076220927161739

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de septiembre de 2022, a las 16:18:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8907013421
Código de Verificación	8907013421220927161812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2022 11:01:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14274076** y Nombre: **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43061840** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:56:18 PM horas del 27/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14274076**
Apellidos y Nombres: **CASTAÑO POSADA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:39 horas del 30/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14274076,**
Apellidos y Nombres **CASTAÑO POSADA JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA,** con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

San Sebastián de Mariquita, Septiembre 14 de 2022.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio de Mariquita, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso reconocimiento y pago de los subsidios, invirtiendo los recursos únicamente para los subsidios de transporte escolar, designando el respectivo supervisor del proceso, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia al reconocimiento y pago del subsidio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos para la ejecución del convenio.

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
Alcalde Municipal

MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

Secretaría de
HACIENDA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

H A C E C O N S T A R

Que el Municipio de San Sebastián de Mariquita con NIT.890.701.342-1, se encuentra al día en el pago de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES, Y APORTES A (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ESAP. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, INSTITUTOS TÉCNICOS).

Se expide en la Secretaria de Hacienda Municipal de San Sebastián de Mariquita a los (27) días del mes de septiembre de 2022, con destino a la Gobernación del Tolima

IVONNE VERONICA QUINTERO PEDRAZA
Secretaria de Hacienda-Tesorera

Elaboro por: Ursulina Barragán
Revisado por: Ivonne Quintero
Fecha de elaboración: 27/09/2022